

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (2) de junio dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01242-00

No se accede a la solicitud de corrección deprecada, pues pese que del pagaré se desprende fecha de exigibilidad de la obligación el 31 de agosto de 2021, lo cierto es que la pretensión tendiente al cobro de los intereses se solicitó desde el 12 de octubre de 2021, por lo que, y de acuerdo a la petición del actor se profirió mandamiento de pago.

De otro lado, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal para que efectúe la notificación del demandado.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **3 junio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario